



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 66-2020-MDP

Pichanaqui, 14 de Diciembre 2020

Visto la Sesión Ordinaria N° 23-2020-MDP, de fecha 14 de diciembre del 2020, el Dictamen N°009-2020-CSPSCTTPMA-MDP, el Informe Legal N° 338-2020-MDP/GAL, el Informe N°425-2020-SGGA/GSPMA/MDP, el Informe N°573-2020-GSPMA/MDP, de la Gerencia de Servicios Públicos, en el que, remite el proyecto de **Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Pichanaqui 2020-2024**, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las **municipalidades** distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la precitada Ley, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante el Informe N°573-2020-GSPMA/MDP, de la Gerencia de Servicios Públicos, remite el Informe N°425-2020-SGGA/GSPMA/MDP, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, solicitando la aprobación del proyecto de **Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Pichanaqui 2020-2024**, y el cual indica que, mediante Informe Legal N°338-2020-MDP/GAL, la Gerencia de Asesoría Jurídica declara procedente el proyecto de Ordenanza Municipal; asimismo cuenta con la opinión favorable, por parte de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, a través del Oficio N°036-2020-A/MPCH, de fecha 21 de enero del 2020;

Que, en Sesión Ordinaria N° 23-2020-MDP, de fecha 14 de diciembre del 2020, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la propuesta de **Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Pichanaqui 2020-2024**, el mismo que cuenta con Informe Legal N°338-2020-MDP/GAL; y el Dictamen N°009-2020-CSPSCTTPMA-





"Año de la Universalización de la Salud"

MDP; por lo que puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Pichanaqui 2020-2024, que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo;

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente Acuerdo;

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

RAÚL ALTAGA SOTOMAYOR
ALCALDE